



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 151-2017-CR/GRL

Huacho, 20 de julio de 2017.

VISTO: La Carta N° 0057-2017-GRL/PRES suscrito por el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, quien solicita se agende en Sesión de Consejo la emisión de un Acuerdo para acogimiento de deuda tributaria para pago de financiamiento del régimen de sinceramiento de deuda por aportaciones al ESSALUD y a la ONP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo 1275 se estableció un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 20 del Subcapítulo I, Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, del Capítulo IV, De la Reestructuración de la Deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional podrá acordar acogerse al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento, de acuerdo con





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emita a tal efecto, así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma del fraccionamiento aprobado por la SUNAT, hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Lima y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda tributaria por concepto de aportaciones al EsSalud y a la ONP, administrada por la SUNAT, conforme se evidencia en los reportes emitidos por dicha Administración Tributaria;

Que, el Gobierno Regional de Lima considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal, presentar a la SUNAT, a través de las Unidades Ejecutoras que lo conforman, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el SubCapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

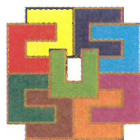
Que, mediante documento del visto, el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, solicita se agende en Sesión de Consejo la emisión de un Acuerdo para acogimiento de deuda tributaria para pago de financiamiento del régimen de sinceramiento de deuda por aportaciones al ESSALUD y a la ONP administrados por la SUNAT, que tiene el Pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta el mes de diciembre del año 2015, y que está pendiente de pago, cualquiera que sea su estado en que se encuentre;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 20 de julio de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, y del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochiri; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la SUNAT acoger la deuda tributaria así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, los cuales se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGERSE a los procedimientos que se deriven del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, así como por la Resolución de Superintendencia N° 164-2017/SUNAT, para el acogimiento al pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, que se ha acordado solicitar.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la DGETP para que afecte del monto mensual que percibe este Gobierno Regional, a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, hasta su cancelación, con cargo a los siguientes recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y en el orden de prelación que se indica:

UNIDAD EJECUTORA N° 303-1183 EDUCACION HUARAL

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: RECURSOS ORDINARIOS	00: RECURSOS ORDINARIOS	0: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA N° 308-1188 EDUCACION HUAROCHIRI

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: RECURSOS ORDINARIOS	00: RECURSOS ORDINARIOS	0: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA N° 309-1189 EDUCACION BARRANCA

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: RECURSOS ORDINARIOS	00: RECURSOS ORDINARIOS	0: RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA N° 400-1285 DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE

Orden de prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1: RECURSOS ORDINARIOS	00: RECURSOS ORDINARIOS	0: RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde al fraccionamiento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, materia del acogimiento, bajo responsabilidad.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas señaladas en el cronograma de pagos, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y al Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional presente el formato o solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento considerando los requisitos establecidos en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y en la Resolución de Superintendencia correspondiente; cumpla en todos sus extremos el presente Acuerdo y lo remita a la SUNAT en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: INSTAR a la Gerencia General Regional, Gerencia de Desarrollo Social y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Lima realizar el seguimiento y cumplimiento de pago con respecto al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

TABLA I

DEUDAS QUE SE INCLUIRÁN EN EL FORMATO O SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO DE DEUDAS POR APORTACIONES AL ESSALUD Y A LA ONP - DECRETO LEGISLATIVO N° 1275

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA: N° 303-1183 EDUCACION HUARAL, RUC 20188987134

Deuda por EsSalud

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 12-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1730010013224	06	2004	52100	SALUD	35,155.60
2	1710010006864	07	2004	52100	SALUD	91,695.02
3	1710010006059	09	2004	52100	SALUD	28,688.05
4	1730010079953	12	2004	52100	SALUD	3,171.11
5	1710010009343	06	2005	52100	SALUD	2,031.79
6	1710010017388	12	2007	52100	SALUD	1,035.83
7	1710010017761	03	2008	52100	SALUD	7,646.51
8	1730010083548	03	2009	52100	SALUD	86,037.90
9	1730010091493	08	2009	52100	SALUD	220,770.07
10	1730010093728	09	2009	52100	SALUD	227,179.66
11	1710010021439	10	2009	52100	SALUD	222,486.29
12	1710010024178	08	2010	52100	SALUD	216,427.37
13	1710010024435	09	2010	52100	SALUD	216,319.15
14	1710010025075	11	2010	52100	SALUD	225,110.98
15	1710010025076	11	2010	52402	ESSPEN	22,513.72
16	1710010029181	07	2011	52100	SALUD	681.28
17	1710010029239	01	2012	52100	SALUD	2,639.55
18	764390152	07	2014	52100	SALUD	197.28
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						1,609,787.16
Número de cuotas						120.00
Monto de la cuota (***)						S/. 15,732.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

Deuda por ONP

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 12-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1720030001096	01	2000	53100	PENREG	120.40
2	1720030001097	02	2000	53100	PENREG	120.40
3	1720030001098	06	2001	53100	PENREG	227.56
4	1720030001099	07	2001	53100	PENREG	175.78
5	1720030001100	08	2001	53100	PENREG	128.83
6	1720030001101	09	2001	53100	PENREG	136.05
7	1720030001102	10	2001	53100	PENREG	136.05
8	1720030001103	11	2001	53100	PENREG	136.05
9	1720030001104	12	2001	53100	PENREG	167.36
10	1720030001105	01	2002	53100	PENREG	109.56
11	1720030001106	02	2002	53100	PENREG	109.56
12	1720030001107	06	2002	53100	PENREG	439.46
13	1720030001108	07	2002	53100	PENREG	167.36
14	1720030001109	08	2002	53100	PENREG	136.05
15	1720030001110	09	2002	53100	PENREG	178.19
16	1720030001111	10	2002	53100	PENREG	143.28
17	1720030001112	11	2002	53100	PENREG	143.28
18	1720030001113	12	2002	53100	PENREG	174.58
19	1720030001114	01	2003	53100	PENREG	136.05
20	1720030001115	02	2003	53100	PENREG	136.05
21	1720030001116	03	2003	53100	PENREG	136.05
22	1720030001117	04	2003	53100	PENREG	183.01
23	1720030001118	05	2003	53100	PENREG	136.05
24	1720030001119	06	2003	53100	PENREG	209.49
25	1720030001120	07	2003	53100	PENREG	190.23
26	1720030001121	08	2003	53100	PENREG	158.93
27	1720030001122	09	2003	53100	PENREG	158.93
28	1720030001123	10	2003	53100	PENREG	172.17
29	1720030001124	11	2003	53100	PENREG	158.93
30	1720030001125	12	2003	53100	PENREG	190.23
31	1720030001126	01	2004	53100	PENREG	160.13
32	1720030001127	02	2004	53100	PENREG	158.93
33	1720030001128	03	2004	53100	PENREG	158.93
34	1720030001129	04	2004	53100	PENREG	205.88
35	1720030001130	05	2004	53100	PENREG	169.76
36	1720030001131	06	2004	53100	PENREG	152.91
37	1730010013223	06	2004	53100	PENREG	7,934.75
38	1720030001132	07	2004	53100	PENREG	183.01
39	1720030001133	08	2004	53100	PENREG	151.70
40	1720030001134	09	2004	53100	PENREG	152.91
41	1720030001135	10	2004	53100	PENREG	173.37
42	1720030001136	11	2004	53100	PENREG	152.91
43	1720030001137	12	2004	53100	PENREG	183.01
44	1720030001138	01	2005	53100	PENREG	169.76
45	1720030001139	02	2005	53100	PENREG	216.72
46	1720030001140	03	2005	53100	PENREG	169.76
47	1720030001141	04	2005	53100	PENREG	169.76
48	1720030001142	05	2005	53100	PENREG	180.60
49	1720030001143	06	2005	53100	PENREG	181.80
50	1720030001144	07	2005	53100	PENREG	213.10
51	1720030001145	08	2005	53100	PENREG	181.80
52	1720030001146	09	2005	53100	PENREG	185.41
53	1720030001147	10	2005	53100	PENREG	185.41
54	1720030001148	11	2005	53100	PENREG	187.82
55	1720030001149	12	2005	53100	PENREG	219.13
56	1720030001150	01	2006	53100	PENREG	186.62
57	1720030001151	02	2006	53100	PENREG	232.37
58	1720030001152	03	2006	53100	PENREG	186.62
59	1710010027983	02	2007	53100	PENREG	121.99
60	1710010025077	11	2010	53100	PENREG	141,712.18
61	1710010029240	01	2012	53100	PENREG	274.03
62	764648877	01	2015	53100	PENREG	1,945.32
63	765204414	03	2015	53100	PENREG	128.05
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						161,902.37
Número de cuotas						120.00
Monto de la cuota (***)						S/. 1,582.00



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

UNIDAD EJECUTORA: N° 308-1188 EDUCACION HUAROCHIRI, RUC 20154768859

Deuda por EsSalud

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 13-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	110010012859	09	2003	52100	SALUD	106,296.61
2	2160072	03	2004	52100	SALUD	87.53
3	751587210	03	2010	52100	SALUD	46.33
4	761612551	03	2013	52100	SALUD	63.04
5	762445720	05	2014	52402	ESSPEN	31.96
6	763541749	08	2014	52402	ESSPEN	618.74
7	764368747	12	2014	52402	ESSPEN	5.46
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						107,149.67
Número de cuotas						120.00
Monto de la cuota (***)						S/. 1,047.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

Deuda por ONP

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 13-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	110010035870	07	1999	5310	PENREG	84,813.67
2	110010035871	08	1999	5310	PENREG	78,688.95
3	110010015274	08	2001	5310	PENREG	84,631.95
4	110010015275	09	2001	5310	PENREG	78,231.37
5	23010244815	10	2001	5310	PENREG	67,921.55
6	110010015276	11	2001	5310	PENREG	87,990.25
7	110010071516	12	2001	5310	PENREG	81,337.24
8	23010282558	01	2002	5310	PENREG	65,955.09
9	110010017586	02	2002	5310	PENREG	74,137.00
10	110010017587	03	2002	5310	PENREG	50,108.02
11	110010017590	12	2002	5310	PENREG	106,011.21
12	110010017591	03	2003	5310	PENREG	19,350.20
13	110010012000	08	2003	5310	PENREG	63,778.18
14	751587210	03	2010	5310	PENREG	47.58
15	764368747	12	2014	5310	PENREG	114.46
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						943,116.72
Número de cuotas						120.00
Monto de la cuota (***)						S/. 9,216.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

UNIDAD EJECUTORA: N° 309-1189 EDUCACION BARRANCA, RUC 20320689792

Deuda por EsSalud

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 12-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	1710010006909	01	2003	52100	SALUD	119.90
2	1710010006910	02	2003	52100	SALUD	1,319.73
3	1710010006911	04	2003	52100	SALUD	396.03
4	1710010006866	06	2004	52100	SALUD	181.69
5	1710010006931	10	2004	52100	SALUD	4,893.76
6	1710010009345	06	2005	52100	SALUD	1,175.02
7	1710010009706	07	2005	52100	SALUD	863.86
8	1710010010785	10	2005	52100	SALUD	1,850.67
9	1710010011179	11	2005	52100	SALUD	595.13
10	29046547	12	2005	52100	SALUD	64.44
11	29052740	05	2006	52100	SALUD	46.56
12	1730010102636	10	2006	52100	SALUD	215.80
13	1730010102637	12	2006	52100	SALUD	1,176.17
14	29004369	07	2008	52402	ESSPEN	23.56
15	1730010138624	08	2008	52100	SALUD	163,704.44
16	1710010020584	07	2009	52100	SALUD	253.33
17	1710010021288	10	2009	52100	SALUD	617.89
18	1730010099877	12	2009	52100	SALUD	2,659.01
19	1730010102978	01	2010	52100	SALUD	1,877.84
20	1730010104340	02	2010	52100	SALUD	2,307.15
21	1730010105634	03	2010	52100	SALUD	964.03
22	1730010106974	04	2010	52100	SALUD	2,601.63
23	1730010111131	05	2010	52100	SALUD	2,101.17
24	1730010112290	06	2010	52100	SALUD	1,896.67
25	1730010113774	07	2010	52100	SALUD	3,615.02
26	1730010114335	08	2010	52100	SALUD	817.37
27	1730010117615	10	2010	52100	SALUD	396.22
28	1730010120082	11	2010	52100	SALUD	1,928.18
29	1730010125152	01	2011	52100	SALUD	1,947.23
30	1730010126366	02	2011	52100	SALUD	829.24
31	1730010127802	03	2011	52100	SALUD	1,174.39
32	1730010128984	04	2011	52100	SALUD	3,497.58
33	1730010131325	05	2011	52100	SALUD	5,475.72
34	1730010134077	07	2011	52100	SALUD	1,114.89
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						212,701.32
Número de cuotas						96.00
Monto de la cuota (***)						S/. 2,526.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2017-CR/GRL

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

Deuda por ONP

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 12-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	173010029556	09	1999	53100	PENREG	52,144.98
2	173010029557	10	1999	53100	PENREG	45,302.63
3	173010029558	11	1999	53100	PENREG	45,318.95
4	173010029559	12	1999	53100	PENREG	60,421.29
5	173010032428	01	2001	53100	PENREG	52,514.89
6	1710010018596	07	2004	53100	PENREG	249.15
7	1710010018597	08	2004	53100	PENREG	204.55
8	29047743	02	2006	53100	PENREG	38.26
9	1730010120939	11	2007	53100	PENREG	1,796.71
10	1730010160981	07	2008	53100	PENREG	159.33
11	1730010138625	08	2008	53100	PENREG	78,227.06
12	29004720	10	2008	53100	PENREG	131.58
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						336,509.38
Número de cuotas						96.00
Monto de la cuota (***)						S/. 3,996.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.

UNIDAD EJECUTORA: N° 400-1285 DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE, RUC 20162086716

Deuda por ONP

	N° del Valor, Resolución	Periodo Tributario		Tributo		Monto total en soles de la deuda al 12-07-2017 (*)
		Mes	Año	Código	Denominación	
1	110010037095	08	1999	53100	PENREG	57,329.90
2	110010037096	09	1999	53100	PENREG	1,087.83
3	23010050613	10	1999	53100	PENREG	17,799.44
4	23010083090	02	2000	53100	PENREG	51,667.35
5	1710010044389	08	2013	53402	SNPIRT	335.94
IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA (**)						128,220.46
Número de cuotas						24
Monto de la cuota (***)						S/. 5,586.00

Fuente: Reportes emitidos por la SUNAT

(*) Fecha de consulta a la SUNAT.

Deuda actualizada de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1275.

(**) (***) Será actualizado con los conceptos que se generen hasta la fecha de aprobación de la solicitud.